

concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Repósito”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Repósito”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Rincón Taurino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.668

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 480/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Carmelo Albar López contra la empresa Tena y Díez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato por voluntades de trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas de extinción de la relación laboral y de despido formuladas por el trabajador Ricardo Carmelo Albar López contra la empresa Tena y Díez, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado en la persona del trabajador el 27 de mayo de 2012 y la extinción en la presente fecha de la relación laboral que unía al demandante con la demandada, condenando a esta a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor una indemnización de 73.398,78 euros, así como los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución, a razón de 58,25 euros brutos diarios. Todo ello sin pronunciamiento expreso en cuanto al Fogasa y sin perjuicio de su responsabilidad con los límites y requisitos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 3510, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-000-65 0480.12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tena y Díez, S.L., con CIF núm. B-50.057.785, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

Cédula de notificación

Núm. 8.745

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento número 208/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Justo Orlando Inalef contra la empresa Alejandro Bes Marcial y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Justo Orlando Inalef contra la empresa Alejandro Bes Marcial y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Alejandro Bes Marcial a abonar al actor la cantidad de 13.557,14 euros brutos y al pago de las costas causadas en el presente pleito, con el límite previsto en el artículo 66.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

— Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 1, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

— En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado, que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

— En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4265000036020812, debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alejandro Bes Marcial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y en el BOPZ, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Teruel a diecisiete de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es

